

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 23/2025
(H.R. 01709/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 23/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 283, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo N° 105 determina: "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a legislación del nivel central del Estado". Asimismo, en su Artículo 114 párrafo II señala: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, en su Artículo N° 4 indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables - toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 1613 de 31 de diciembre de 2024, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, que contiene el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la Gestión 2025, Asimismo en su Artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el numeral 4 del Artículo N° 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Asimismo, en el numeral 23 del Artículo N° 16 señala "Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente"

Que, la Ley Municipal N° 421 de fecha 12 de septiembre de 2024, aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual Agregado Gestión 2025 y del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) del Gobierno Autónomo Municipal De Tarija.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB -SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 23/2025
(H.R. 01709/2025)

Que, la Norma Básica del Sistema de Crédito Público (NB –SCP) aprobada por Resolución Suprema N° 218041 del 29 de julio de 1997, señala: Artículo 1.- (Sistema de Crédito Público). El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, establece en su Artículo N° 5.- (Presupuesto Adicional). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado; asimismo el Artículo 14.- (Modificaciones Presupuestarias que Requieren ser Aprobadas Mediante Resolución del Ministerio de Planificación del Desarrollo). Comprenden las siguientes modificaciones presupuestarias, previa evaluación técnica y legal, en el marco de sus competencias: I. Presupuesto Adicional. Incorporación de recursos y saldos de crédito interno y externo, destinado a proyectos de inversión y gastos de capital, en el marco de la normativa vigente y el Artículo N° 19 en su inciso c) establece que uno de los requisitos para tramitar la aprobación y registro de modificaciones presupuestarias es contar con norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios Inter gubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024, en el cual se aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi- Ministerial.

Que, la Resolución Ministerial N° 308 de 25 de junio de 2024, en el cual se aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2025, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.



Que, la Resolución Municipal N° 016/2019 de fecha 12 de marzo de 2019 que aprueba la constitución del Empréstito financiado por el Banco Nacional de Bolivia S.A. destinado a la Construcción de Proyectos por un monto de Bs. 36.635.761,83 en el cual esta incorporado el Proyecto de Ampliación Centros de Salud Familiar Comunitario Intercultural con camas SAFCI D-7, por un monto de Bs. 12.508.627,00.

Que, la Resolución Municipal N° 020/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, el inicio de negociaciones para la constitución de empréstitos de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482 y/o la apertura del inicio de las operaciones de crédito ante el Vice Ministerio de Tesoro y Crédito Público para el proyecto 1. Construcción de la Avenida 2da Circunvalación de la Ciudad de Tarija que a traviesa los Distritos 6,7,8,9 y 10.

Que, la Resolución Municipal N° 053/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, aprueba la Constitución del empréstito por un monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS (50.000.000,00 Bs), destinado a la "Construcción de la Avenida 2da. Circunvalación de la Ciudad de Tarija, que Atraviesa los Distritos 6,7,8,9, y 10", con la entidad financiera Banco Mercantil Santa Cruz S.A."

Que, el Decreto Edil N° 043/2023 de 05 de julio de 2023 - Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, señala Artículo N° 28 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias). I Constituyen modificaciones presupuestarias: a) Adiciones al presupuesto aprobado.

Que, el Decreto Edil N° 028/2023 de 07 de junio de 2023 - Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, señala en su Capítulo III Subsistemas de Crédito Público.

Que, el Testimonio N° 582/2019, Testimonio de Escritura Pública de una Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo) y Constitución de Garantías que otorga el personero legal del Banco Nacional de Bolivia

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 23/2025
(H.R. 01709/2025)

S.A. oficina Tarija como institución acreedora en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado por la suma de Bs. 36.635.000,00 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), en el cual esta incorporado el Proyecto de Ampliación Centros de Salud Familiar Comunitario Intercultural con camas SAFCI D-7, por un monto de Bs. 12.508.627,00.

Que, el Testimonio N° 29/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, señala en su Clausula: TERCERA: (Objeto del Contrato).- El BANCO concede en favor de EL DEUDOR un préstamo de dinero por la suma de CINCUENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS (Bs50.000.000.-), de acuerdo a lo convenido en este contrato.

Que, según Informe Técnico GAMT/DF/UP/ N° 05/2025 , elaborado por la Unidad de Programación de Operaciones y Unidad de Presupuestos dependientes de la Dirección de Planificación Estratégica y Dirección Financiera y a su vez de la Secretaria Municipal de Planificación Integral para el Desarrollo y la Secretaria Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que corresponde aprobar la Modificación Presupuestaria, Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2025, por concepto de incorporación de recursos provenientes de Crédito Interno para el Financiamiento de los Proyectos Const. Puentes y Alcantarillas Av.2da. Circunvalación Ciudad de Tarija y Ampliac. Centro de Salud Familiar Comunit. Intercultural con Camas SAFCI D-7 de la Ciudad de Tarija por un monto de Bs. 9.452.661,30 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno 30/100 Bolivianos), con la Fuente de Financiamiento 92 (Préstamos de Recursos Específicos), Organismo Financiador 230 (Otros Recursos Específicos); la modificación presupuestaria es viable técnicamente y se encuentra enmarcada en el marco normativo vigente.

Que, según Informe Legal N° 076/2025, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que de acuerdo al Informe Técnico GAMT/DF/UP/ N° 05/2025 y la normativa vigente es procedente legalmente la Modificación Presupuestaria, Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2025, por concepto de incorporación de recursos provenientes de Crédito Interno para el Financiamiento de los Proyectos Const. Puentes y Alcantarillas Av.2da. Circunvalación Ciudad de Tarija y Ampliac. Centro de Salud Familiar Comunit. Intercultural con Camas SAFCI D-7 de la Ciudad de Tarija



POR TANTO

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Modificación Presupuestaria, Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2025, por concepto de incorporación de recursos provenientes de Crédito Interno para el Financiamiento de los Proyectos Const. Puentes y Alcantarillas Av.2da. Circunvalación Ciudad de Tarija y Ampliac. Centro de Salud Familiar Comunit. Intercultural con Camas SAFCI D-7 de la Ciudad de Tarija por un monto de Bs. 9.452.661,30 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno 30/100 Bolivianos), con la Fuente de Financiamiento 92 (Préstamos de Recursos Específicos), Organismo Financiador 230 (Otros Recursos Específicos), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	MONTO BS.
1601	92	230	36.2.1	999	Obtención de Préstamos Internos a Largo Plazo (Efectivo)	9.452.661,30
TOTAL ADICION DE RECURSOS						9.452.661,30

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 23/2025
(H.R. 01709/2025)

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO BS
1601	1	48	170	16010992200000	000	4.4.3	92	230	4.2.3.10	0	Const. Puentes y Alcantarillas Av.2da. Circunvalacion Ciudad de Tarija	7.100.821,60
1601	1	48	200	16010960600000	000	7.4.0	92	230	4.2.2.30	0	Ampliac. Centro de Salud Familiar Comunit. Intercultural con Camas SAFCI D-7 de la Ciudad de Tarija	2.351.839,70
TOTAL												9.452.661,30

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Municipal de Planificación Integral del Desarrollo y la Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho.


Juan José Torres
ASESOR LEGAL
 GOBIERNO MUNICIPAL Tarija